



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 116-2020-MDC

Catacaos, 28 de Abril de 2020.

VISTO:

El Oficio N° 039-MDC-SGSCYPM-ACP de fecha 02 de Abril de 2020 emitido por la Sub gerencia de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal, el Informe N° 059-2020-MDC-GDEYSM de fecha 20 de Abril de 2020, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales, el Memorandum N° 1719-2020-MDC/GA de fecha 20 de Abril de 2020 emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N° 000171-2020/MDC.GAJ de fecha 23 de Abril de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el proveído de Gerencia de Planeamiento y presupuesto inserto en el Informe N° 00666-2020-/MDC-SGP de fecha 28 de Abril del 2020 emitido por la Sub gerencia de Presupuesto; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidad - Ley N° 27972, “La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley”. En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada “La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que, el Oficio N° 039-MDC-SGSCYPM-ACP de fecha 02 de Abril de 2020 emitido por la Sub gerencia de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal, alcanza el “PLAN TRIMESTRAL CATACAOS SEGURO II - 2020”, para los fines correspondientes.

“PLAN TRIMESTRAL CATACAOS SEGURO II -2020”, el presente plan tiene como alcance todo el Distrito de Catacaos al igual que la ejecución de actividades para lograr reducir los delitos y así mismo lograr la tranquilidad con la población, mediante la cual el presente plan beneficia directamente a todos los habitantes del distrito de Catacaos así de igual manera a los turistas nacionales y extranjero. Finalmente se tiene en cuenta la participación activa del personal de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana (SERENAZGO) y conjuntamente con el apoyo de la Policía Nacional del Perú. Como actividades para una correcta ejecución se hace mención: la de fiscalizar la ingesta de licor, promover la fiscalización de instancias nacionales regionales y locales, así como también mejorar las capacidades para los cuidados familiares, mejorar las respuestas de los Gobiernos Locales, entre otras actividades presentadas. Por lo que el presente “PLAN TRIMESTRAL CATACAOS SEGURO II - 2020” tomó en consideración diferentes puntos para poder combatir y se genere una disminución de diferentes actos delictivos, así como la tranquilidad de los ciudadanos.

Que, el informe N° 059-2020-MDC-GDEYSM de fecha 20 de Abril de 2020, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales, da a conocer el “PLAN TRIMESTRAL CATACAOS SEGURO II - 2020”, y solicita su evaluación correspondiente.

Que, con Memorandum N° 1719-2020-MDC/GA de fecha 20 de Abril de 2020 la Gerencia de Administración de conformidad con el Decreto de Urgencia N° 014-2019 PREUSPUESTO DEL SECTOR PUBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2020 y el Artículo 13° de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 Directiva de Ejecución Presupuestaria, se solicita la Disponibilidad y Certificación Presupuestal para la ejecución del “PLAN TRIMESTRAL CATACAOS SEGURO II - 2020”, por el importe de S/ 591,814.80 (Quinientos Noventa y un Mil Ochocientos Catorce con 80/100 Soles).

Que con Informe el Informe N° 000171-2020/MDC.GAJ de fecha 23 de Abril de 2020 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que siendo el Oficio N° 039-2020-MDC-SGSCyPM-ACP emitido por la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal, solicita la elaboración de la Resolución respectiva Gerencial para la Ejecución, se adjunta al presente “PLAN TRIMESTRAL CATACAOS SEGURO II-2020”, por lo que se solicita opinión legal a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Que, es de advertirse que dicho PLAN TRIMESTRAL CATACAOS-SEGURO 2020; tiene un presupuesto ascendiente a la suma de s/591,814.80 (quinientos noventa y un mil ochocientos catorce con 80/100 soles); el mismo que se viene ejecutando como consecuencia de la continuidad de inversiones del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el presente ejercicio fiscal.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 ley Orgánica de Municipalidades – Título V , Art 73 , planteamiento y gestión de acondicionamiento territorial y desarrollo urbano.

Que, la Constitución Política del Perú establece en el Artículo 10.- Derecho a la Seguridad Social El Estado reconoce el derecho universal y progresivo de toda persona a la seguridad social, para su protección frente a las contingencias que precise la ley y para la elevación de su calidad de vida. Así mismo la citada norma señala en el Artículo 197.- Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo, brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley.



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



Que, el D.S. N° 011-2014-IN reglamento De la Ley N° 27933, modificado por el DS N° 010-2019-IN; señala:

El presente reglamento tiene por objeto regular el alcance de la Ley N° 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), por lo cual es aplicable a todas las entidades que conforman los órganos del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, en el marco de sus competencia y atribuciones.

Seguridad Ciudadana: Es la acción integrada y articulada que desarrolla el Estado, en sus tres niveles de gobierno, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, destinada a asegurar la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia en cualquiera de sus manifestaciones y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas.

Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana: Son organizaciones sociales de base, integradas por agrupaciones de vecinos, que son promovidas y organizadas por la Policía Nacional del Perú. Tienen por misión apoyar a las Oficinas de Participación Ciudadana (OPC) de las Comisarias en las actividades de coordinación, prevención y proyección social, así como brindar información que contribuya a mejorar la seguridad ciudadana mediante el trabajo voluntario y solidario, no remunerado, participativo y de servicio a la comunidad.

Juntas Vecinales Comunales: Son organizaciones sociales encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la Ordenanza de su creación. Los concejos municipales convocan a elecciones de Juntas Vecinales Comunales, a propuesta del alcalde, los Regidores o los vecinos.

Que, el Nacional Decreto Legislativo 1440; que Deroga el Texto Único Ordenado de la Ley 28411; Ley General del Sistema de Presupuesto; ha previsto en su "Artículo 13. El Presupuesto: 13.1 El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos"; por lo que además en ese orden de ideas es que se ha indicado en el Artículo 2° de la mencionada norma que: "6. Calidad del Presupuesto: Consiste en la realización del proceso presupuestario bajo los criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios.

Que, frente a ello es Oportuno indicar que los gastos públicos deben ejecutarse bajo adecuados parámetros de eficiencia; eficacia; economía y calidad; es bajo ese sentido que estos deben buscar cumplir con los objetivos de la Gestión Municipal; además de la adecuada Transparencia en su manejo tal como lo exige el Artículo 2° de la mencionada norma (DL N°1440) que indica: "13. Transparencia presupuestal: Consiste en que el proceso presupuestario sigue los criterios de transparencia en la gestión presupuestal, brindando a la población acceso a los datos del presupuesto, conforme a la normatividad vigente"; por lo que siendo así es que se ha determinado que "la Oficina de Presupuesto de la Entidad o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados" (Artículo 8°DL 1440).

Que, mediante el proveído de Gerencia de Planeamiento y Presupuesto inserto en el Informe N° 00666-2020-/MDC-SGP de fecha 28 de Abril del 2020 emitido por la Sub gerencia de Presupuesto, otorga la Disponibilidad Presupuestal por el concepto de "PLAN TRIMESTRAL CATACAOS SEGURO II- 2020", para continuidad de la Meta del Programa de Incentivos: "FORTALECIMIENTO DE ACCIONES PARA LA SEGURIDAD"; por el importe de S/468,690.00 (Cuatrocientos Sesenta y Ocho Mil Seiscientos Noventa con 00/100 Soles), dicho gasto será financiado con la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados: CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, PARTICIPACIONES, RENTA DE ADUANAS, etc. Tipo de Recurso 13 Plan de Incentivos.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972, y en el cual se le ratifica el uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 616-2019-MDC-A, de fecha 31 de Diciembre

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR el "PLAN TRIMESTRAL CATACAOS SEGURO II - 2020", presentado por la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana para continuidad de la Meta del Programa de Incentivos: "FORTALECIMIENTO DE ACCIONES PARA LA SEGURIDAD"; por el importe de S/468,690.00 (Cuatrocientos Sesenta y Ocho Mil Seiscientos Noventa con 00/100 Soles), dicho gasto será financiado con la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados: CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, PARTICIPACIONES, RENTA DE ADUANAS, etc. Tipo de Recurso 13 Plan de Incentivos.

ARTICULO 2°: NOTIFIQUESE, a las dependencias administrativas correspondientes de esta Municipalidad, a efectos que ejecuten las acciones correspondientes.

ARTÍCULO 3°: ENCARGARLE al Responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

Lic. José Martín Ruata Larroca
GERENTE MUNICIPAL